



**RESOLUCIÓN No 174**  
Mocoa, diciembre 12 de 2008

Por la cual se reglamenta la Metodología de los Planes de Mejoramiento que presentan los sujetos de control a la Contraloría General del Departamento del Putumayo

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,**  
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que los numerales 4<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup> del Artículo 268 de la Constitución Política, determina que son atribuciones del Contralor General de la República exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado, de acuerdo con la Ley.

Que el inciso quinto del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán en forma posterior y selectiva, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica.

Que el artículo 9<sup>o</sup> de la ley 330 de 1996, establece atribuciones a los Contralores Departamentales; por lo anterior, se hace ineludible reglamentar una metodología que permita a los responsables de la gestión fiscal, presentar los planes de mejoramiento a la Contraloría General del Departamento del Putumayo, a fin de que este organismo de control apoye a la administración pública en el buen uso de los recursos públicos acorde con el Audite versión 3.0.

Que los planes de mejoramiento son instrumento indispensable para procurar el buen uso de los recursos públicos y garantizar la eficacia del proceso auditor, cuándo en el mismo, se determinen hallazgos administrativos en la gestión fiscal de los sujetos de vigilancia y control fiscal.

Que se hace necesario expedir un acto administrativo mediante el cual se adopte para las entidades sujetas a control fiscal, el plan de mejoramiento conformado por la suscripción, avance y cumplimiento del mismo.

Que la consolidación de los resultados de la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento le permitirá a la Contraloría General del Departamento del Putumayo determinar, las fallas y avances, fortalezas en las acciones de mejoramiento de la gestión fiscal.

Que como consecuencia del incumplimiento de los planes de mejoramiento, es preciso determinar y dar a conocer las sanciones que proceden contra los responsables de los sujetos de control, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

**CONTROL FISCAL COMPROMISO DE TODOS**

Cll. 17 No.7ª-34 - B. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), TELEFAX 098 4295922 4295923

E-mail: [contraloriaputumayo@telecom.com.co](mailto:contraloriaputumayo@telecom.com.co), [contralor@contraloriaputumayo.gov.co](mailto:contralor@contraloriaputumayo.gov.co)

[www.contraloriaputumayo.gov.co](http://www.contraloriaputumayo.gov.co)



Se hace necesario reglamentar las condiciones y requisitos para la presentación y evaluación de los planes de mejoramiento; sobre la base de una metodología clara y precisa, que resulte benéfica tanto para los sujetos de vigilancia y control fiscal como para la Contraloría General del Departamento del Putumayo.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Resolución tiene por objeto determinar los métodos para la presentación, declaración de conformidad, evaluación del cumplimiento de los planes de mejoramiento y las posibles sanciones por su incumplimiento.

Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se aplican a todas las entidades del orden Departamental, Municipal, los órganos descentralizados del orden Departamental y Municipal, las Empresas de Economía Mixta, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos en sus diferentes y sucesivas etapas de recaudo o percepción, que estén sometidos a la vigilancia y control fiscal de la Contraloría General del Departamento del Putumayo, por disposición constitucional y legal.

**CAPITULO II  
LOS PLANES DE MEJORAMIENTO Y SU PRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 2. PLAN DE MEJORAMIENTO.** Se entiende por plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un periodo determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento del Putumayo, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia o mitigar el impacto ambiental.

**ARTÍCULO 3. OBLIGACION DE PRESENTARLO.** Las entidades sobre las cuales se encuentren hallazgos administrativos, el Representante Legal y sujetos responsables deberán presentar un plan de mejoramiento para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos incluidos en el informe de auditoria producto de la aplicación de cualquier modalidad de auditoria establecida en la guía de la auditoria gubernamental con enfoque integral Audite versión 3.0

**PARÁGRAFO:** En cada sujeto de control fiscal existirá un plan de mejoramiento único que se actualizará con ocasión de nuevos informes de auditoria.

**CONTROL FISCAL COMPROMISO DE TODOS**

CII. 17 No.7ª-34 - B. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), TELEFAX 098 4295922 4295923

E-mail: [contraloriaputumayo@telecom.com.co](mailto:contraloriaputumayo@telecom.com.co), [contralor@contraloriaputumayo.gov.co](mailto:contralor@contraloriaputumayo.gov.co)

[www.contraloriaputumayo.gov.co](http://www.contraloriaputumayo.gov.co)



**ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD.** Cuando la Contraloría General del Departamento del Putumayo haya practicado una auditoria, el jefe de la entidad o quien haga sus veces, deberá suscribir y presentar un plan de mejoramiento consolidado por la entidad sujeta de control fiscal. Esta responsabilidad de suscribir el respectivo plan es intransferible e indelegable a funcionarios de la respectiva entidad.

**PARÁGRAFO:** Las Oficinas de Control Interno de las entidades auditadas, apoyarán al Jefe de la Entidad o Representante Legal en la formulación de los planes de mejoramiento, en su seguimiento y evaluación. Los documentos que contengan los mismos serán suscritos de manera conjunta por el jefe de la entidad o representante legal y el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 5. FUNCIÓN DE LA CONTRALORÍA.** La Contraloría General del Departamento del Putumayo vigilará el cumplimiento de los planes de mejoramiento y sancionará su incumplimiento, de conformidad con lo que establece el Título II, Capítulo V artículos 100 y 101 de la Ley 42 de 1993.

**ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:** El informe de auditoria que se presenta al sujeto de control, deberá contener el formato No. 1 "Plan de Mejoramiento" de la presente resolución con la siguiente información:

- 1- Nombre de la entidad
- 2- Nombre del representante legal
- 3- Nit
- 4- Periodos fiscales que cubre
- 5- Modalidad de la auditoria al cual corresponde el plan de mejoramiento presentado
- 6- Relación de los hallazgos según el anexo No. 1 de la presente resolución así:
  - a) Los hallazgos resultados del ultimo proceso auditor practicado
  - b) Los hallazgos que no se hayan cumplido en su totalidad por las siguientes razones: No se cumplieron, se cumplieron parcialmente, o no se ha terminado el plazo para su cumplimiento
- 7- Cada hallazgo deberá identificar la causa y el efecto del mismo

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los conceptos considerados en los literales del numeral 6 del presente artículo deberán ser diligenciados en un solo formato identificándolos conforme al formato No. 1 de la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los entes sujetos de control fiscal, deberán diligenciar los ítems de los siguientes conceptos:

- 1- Acción de mejoramiento
- 2- Objetivo
- 3- Descripción de las metas
- 4- Denominación de la unidad de medida de la meta
- 5- Unidad de medida de la meta
- 6- Fecha iniciación de la meta

**CONTROL FISCAL COMPROMISO DE TODOS**

Cll. 17 No.7ª-34 - B. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), TELEFAX 098 4295922 4295923

E-mail: [contraloriaputumayo@telecom.com.co](mailto:contraloriaputumayo@telecom.com.co), [contralor@contraloriaputumayo.gov.co](mailto:contralor@contraloriaputumayo.gov.co)

[www.contraloriaputumayo.gov.co](http://www.contraloriaputumayo.gov.co)



- 7- Fecha terminación meta
- 8- Plazo en semanas de las metas
- 9- Área responsable

**ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN Y PLAZO.** Los sujetos, deberán presentar el Plan de Mejoramiento a la Contraloría General del Departamento del Putumayo. El plan de mejoramiento se presentará, en todos los casos **en copia dura, medio magnética o medio electrónico**, en un plazo máximo de quince días (15) días hábiles, contados a partir de la presentación del informe definitivo de auditoría, según anexo denominado formato No. 1

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El representante legal del sujeto de control o de la entidad territorial, según sea del caso, podrá solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, por una sola vez, ante el Contralor Departamental, con anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la entrega de los planes de mejoramiento. El contralor analizará la solicitud y autorizará o negará la solicitud de la prórroga.

El Contralor Departamental podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un término máximo de quince (15) días hábiles y tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento del plazo establecido por parte del sujeto de control, dará lugar a aplicar la sanción a que se refiere el Título II, Capítulo V, Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

**ARTÍCULO 8. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS EN LA PRESENTACIÓN:** Se entenderá por no presentado el plan de mejoramiento, cuando no se cumpla con lo previsto en esta Resolución, en los aspectos referentes a lugar de presentación, forma, términos y firmas.

### CAPÍTULO III

#### PRONUNCIAMIENTO DE COHERENCIA E INTEGRIDAD

**ARTÍCULO 9.- PRONUNCIAMIENTO:** La Contraloría General del Departamento del Putumayo, a través del Contralor Departamental, manifestará por escrito al Representante Legal de la entidad sujeto de control o entidad territorial, su pronunciamiento de coherencia e integridad del plan de mejoramiento respectivo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por “coherencia” la relación de las acciones de mejoramiento propuestas con las causas de los hallazgos identificados y la oportunidad del plazo para el cumplimiento de las metas; y por “integridad” el registro de la totalidad de la información requerida.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Contraloría General del Departamento, emitirá un “pronunciamiento sin observaciones”, cuando se verifique que el plan de mejoramiento cumple con los criterios de coherencia e integridad de la

#### *CONTROL FISCAL COMPROMISO DE TODOS*

Cll. 17 No.7ª-34 - B. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), TELEFAX 098 4295922 4295923

E-mail: [contraloriaputumayo@telecom.com.co](mailto:contraloriaputumayo@telecom.com.co), [contralor@contraloriaputumayo.gov.co](mailto:contralor@contraloriaputumayo.gov.co)

[www.contraloriaputumayo.gov.co](http://www.contraloriaputumayo.gov.co)



información y en el caso de no cumplir con estos criterios emitirá un "pronunciamiento con observaciones"

Si las observaciones son menores y no impactan significativamente el plan de mejoramiento, sin perjuicio de la corrección del mismo y su nueva presentación, se puede dar viabilidad al inicio de las acciones de mejoramiento que no hayan sido observadas en el Plan de Mejoramiento.

**ARTÍCULO 10. TÉRMINO PARA EL PRONUNCIAMIENTO.** El Contralor Departamental, emitirán su pronunciamento de coherencia e integridad sobre los planes de mejoramiento, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del respectivo plan, el cual se debe dar a conocer al representante legal del sujeto de control o entidad territorial, según sea del caso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si transcurrido este término, la Contraloría Departamental respectiva, no emite su pronunciamento, se entiende que el Plan de Mejoramiento cumple con los requerimientos de coherencia e integridad de la información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Contraloría Departamental, deberá emitir un nuevo pronunciamento sobre el Plan de Mejoramiento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la nueva presentación del plan de mejoramiento corregido.

#### **CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS**

**ARTÍCULO 11. HALLAZGO ADMINISTRATIVO:** Se entiende por hallazgo administrativo, sin perjuicio de sus efectos fiscales, penales o disciplinarios, toda situación que haga ineficaz, ineficiente, inequitativa, antieconómica o insostenible ambientalmente, la actuación del sujeto de control, o que viole la normatividad legal y reglamentaria.

**PARÁGRAFO:** Cada hallazgo será motivo de una o varias acciones de mejoras de conformidad con sus causas. La acción de mejora puede subsanar la causa de varios hallazgos.

#### **CAPITULO V**

#### **PRESENTACION Y PLAZO DE LOS INFORMES DE AVANCE Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO**

**ARTÍCULO 12. PRESENTACION Y PLAZO DE LOS INFORMES DE AVANCE.** El Representante Legal de los sujetos de control o entidades del nivel territorial, según sea del caso, debe presentar semestralmente, informes de los avances de las acciones de mejoramiento a la Contraloría General del Departamento; en el primer semestre del año dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al 30 de junio y el segundo semestre a 31 de diciembre, estos informes de avances deberán presentarse junto con la rendición de la cuenta semestral y anual, en el anexo denominado formato No. 2 de la presente Resolución y establecido para tal efecto.

#### **CONTROL FISCAL COMPROMISO DE TODOS**

Cll. 17 No.7ª-34 - B. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), TELEFAX 098 4295922 4295923

E-mail: [contraloriaputumayo@telecom.com.co](mailto:contraloriaputumayo@telecom.com.co), [contralor@contraloriaputumayo.gov.co](mailto:contralor@contraloriaputumayo.gov.co)

[www.contraloriaputumayo.gov.co](http://www.contraloriaputumayo.gov.co)





**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO  
DEL PUTUMAYO**



**Resolución 174 de diciembre 12 de 2008**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos informes se presentarán en el mismo lugar y forma determinados en los artículos séptimo y noveno de la presente Resolución. Los informes de avance y cumplimiento de los planes de mejoramiento, deben ser presentados a la Contraloría Departamental, para su evaluación de cumplimiento.

**PARAGRAFO SEGUNDO :** El representante legal del sujeto de control o de la entidad territorial, según sea del caso, podrá solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, por una sola vez, ante el Contralor Departamental, con anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la entrega del informe de avance del plan de mejoramiento.

El Contralor Departamental podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un término máximo de quince (15) días hábiles y tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

**ARTICULO 13. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:** Dependiendo de la complejidad de los resultados del plan de mejoramiento, la Contraloría Departamental, establecerá la modalidad de auditoria, a través de la cual se hará el seguimiento.

**ARTÍCULO 14. EVALUACIONES PERIÓDICAS.** La Contraloría General del Departamento del Putumayo hará evaluaciones semestrales sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente a la fecha de evaluación. Esta evaluación se realizará con base en el informe semestral enviado por el representante legal o quien haga sus veces. Una vez recibido el primer informe el auditor responsable contará con quince (15) días hábiles para emitir un concepto parcial sobre el mismo. El concepto de la evaluación final se emitirá en la revisión de la cuenta anual.

**PARAGRAFO.** Se entiende por cumplimiento del plan de mejoramiento el logro de las metas propuestas dentro de los plazos establecidos por la entidad.

**ARTÍCULO 15. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN.** La evaluación semestral determina el grado de cumplimiento y de avance del plan de mejoramiento, con base en el examen de las metas cuyos plazos hayan vencido y tiene por objeto determinar el grado de compromiso de la administración del sujeto de control.

La entidad auditada, anexará en los informes semestrales de la rendición de la cuenta los documentos soportes de los avances respectivos para hacer verificaciones, corroborar la calidad y veracidad de la información en desarrollo de las acciones correctivas.

**PARAGRAFO.** En el caso que existan acciones correctivas que tengan una duración superior a un año, se deberán determinar metas con plazos iguales o inferiores a un año.

**CONTROL FISCAL COMPROMISO DE TODOS**

Cll. 17 No.7ª-34 - B. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), TELEFAX 098 4295922 4295923

E-mail: [contraloriaputumayo@telecom.com.co](mailto:contraloriaputumayo@telecom.com.co), [contralor@contraloriaputumayo.gov.co](mailto:contralor@contraloriaputumayo.gov.co)

[www.contraloriaputumayo.gov.co](http://www.contraloriaputumayo.gov.co)




**ARTICULO 16. CONCEPTO:** La Contraloría Departamental en ejercicio del proceso auditor aplicado mediante las modalidades de auditoria establecidas en la Guía de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral – Audite 3.0, emitirá concepto sobre el nivel de cumplimiento, avance de los compromisos adquiridos y la efectividad de las acciones implementadas en el plan de mejoramiento.

**ARTICULO 17. MÉTODO DE EVALUACIÓN.** En la evaluación se determina el porcentaje de cumplimiento de las metas físicas propuestas, que deben consignarse en el anexo denominado formato No. 2, cuyo plazo de ejecución se encuentre vencido a la fecha de evaluación. La duración en semanas de cada meta, se utilizará como factor ponderador de la importancia específica de cada meta, dentro del plan de mejoramiento, atribuyendo un punto a cada una de las metas propuestas por cada semana de duración de las mismas.

**ARTÍCULO 18. VARIABLES DE EVALUACIÓN.** Para efectos de la comprensión de las fórmulas y métodos de calificación, a continuación se definen las siguientes variables:

- DMi = Dimensión de la meta i Propuesta en el plan de mejoramiento en unidades físicas.  
 MLi = Meta i Lograda en unidades físicas al momento de la evaluación.  
 VICi = Valor Indicador de Cumplimiento de la Meta i.  
 PBEC = Puntaje base de evaluación del avance global del plan, igual a la ponderación de valores en una escala de 0 a 100 puntos.  
 CPM = Cumplimiento del plan de mejoramiento.

**ARTÍCULO 19. PUNTAJES BASE DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.** El puntaje base para la evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento a la fecha de evaluación, es igual a la ponderación de valores en una escala de 0 a 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

INTERPRETACION DEL CODIGO DE COLORES			
Color		PBEC	Cumplimiento
verde		81% en Adelante	Alto
Amarillo		51% -80%	Medio
rojo		0% -50%	Alerta

**ARTICULO 20. CUMPLIMIENTO INDIVIDUAL DE LAS METAS.** Está registrado en la columna VALOR INDICADOR DE CUMPLIMIENTO META (VIC), es el resultado de dividir cada meta lograda por la respectiva meta propuesta en unidades físicas (dimensión de la meta), multiplicado por 100, según se muestra en la siguiente formula:

$$VIC(\%) = \frac{ML * 100}{DM}$$

**CONTROL FISCAL COMPROMISO DE TODOS**

Cll. 17 No.7ª-34 - B. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), TELEFAX 098 4295922 4295923

E-mail: [contraloriaputumayo@telecom.com.co](mailto:contraloriaputumayo@telecom.com.co), [contralor@contraloriaputumayo.gov.co](mailto:contralor@contraloriaputumayo.gov.co)

[www.contraloriaputumayo.gov.co](http://www.contraloriaputumayo.gov.co)

**ARTÍCULO 21. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO A LA FECHA DE EVALUACIÓN.** Se calcula como el cociente resultante de la sumatoria de los puntos obtenidos por las metas cuyo plazo de ejecución se encuentra vencido dividido por el número n de metas evaluadas del Plan de Mejoramiento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CP (\%) = \frac{\sum_{i=1}^n VIC}{n}$$

**ARTÍCULO 22. CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS.** Los sujetos de control de la Contraloría Departamental presentarán semestralmente a la entidad, la consolidación del cumplimiento de los planes de mejoramiento. La persona encargada de entregar estos avances y evaluaciones es el representante legal o quien haga sus veces

## CAPITULO VI PRORROGAS, SANCIONES Y DISPOSICIONES VARIAS

### PRORROGAS

**ARTÍCULO 23. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO Y AVANCES:** El Representante Legal del sujeto de control o de la entidad territorial, según sea del caso, podrá solicitar prórroga por escrito debidamente motivada, por una sola vez, ante el Contralor Departamental, con anterioridad no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento de la entrega de los planes de mejoramiento o del informe de avance semestral.

El Contralor Departamental podrá otorgar la prórroga de los plazos establecidos, por un término máximo de quince (15) días hábiles y tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud de prórroga para resolverla, fecha después de la cual si no existe pronunciamiento, se entenderá otorgada.

**ARTÍCULO 24. PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS:** La entidad podrá solicitar debidamente justificada, prórroga del plazo para el cumplimiento de una determinada meta, por una sola vez, el cual no podrá ser superior a un plazo equivalente al establecido inicialmente en el plan de mejoramiento.

**PARÁGRAFO:** La solicitud se deberá hacer ante el Contralor Departamental, siempre y cuando se haya cumplido más de la mitad de la meta. Así mismo, se podrá solicitar la reprogramación de alguna de las metas con anterioridad a la fecha de iniciación de dicha meta.

### CONTROL FISCAL COMPROMISO DE TODOS

Cll. 17 No.7ª-34 - B. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), TELEFAX 098 4295922 4295923

E-mail: [contraloriaputumayo@telecom.com.co](mailto:contraloriaputumayo@telecom.com.co), [contralor@contraloriaputumayo.gov.co](mailto:contralor@contraloriaputumayo.gov.co)

[www.contraloriaputumayo.gov.co](http://www.contraloriaputumayo.gov.co)





## **SANCIONES**

**ARTÍCULO 25. NO PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.** Cuando las entidades no cumplan con la presentación oportuna del Plan de Mejoramiento se le iniciará el Proceso Administrativo Sancionatorio, al Representante Legal o quien haga sus veces, según lo señalado en el Título II, Capítulo V, Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

**ARTÍCULO 26. INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.** En los casos de incumplimiento del plan de mejoramiento, determinados en las evaluaciones desarrolladas de acuerdo con la metodología establecida en esta Resolución, Genera responsabilidad en el Representante Legal, Las Oficinas de Control Interno y los responsables del área respectiva de la entidad Auditada, se les iniciará las actuaciones sancionatorias previstas en Título II, Capítulo V, Artículo 101 de la Ley 42 de 1993. Según las circunstancias en cada caso en particular.

**ARTÍCULO 27. GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN.** La tasación de la multa se realizará según los criterios de discrecionalidad y proporcionalidad previstos en el Artículo 36 del Código Contencioso Administrativo, y Artículo 101 de la ley 42/93 que establece que los contralores impondrán multa a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta el valor de cinco (5) salarios mensuales devengados por el sancionado, en aplicación al principio de proporcionalidad, con el grado de avance del Plan de Mejoramiento.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 28. ARMONIZACIÓN.** De conformidad con los numerales 1, 2 y 12 del Artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría General de la Republica promulgó la Resolución Orgánica No 5580 de mayo 18 de 2004 "Por medio de la cual se reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento y se modifica parcialmente la Resolución Orgánica 5544 de 2003", que la Contraloría General del Departamento del Putumayo en cumplimiento de la presente resolución adopta la Resolución No 174 del 12 de diciembre de 2008, que modifica parcialmente la Resolución No 048 de abril 3 del 2006; para tal efecto los Planes de Mejoramiento suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución se regirán por la Resolución anteriormente mencionada.

**ARTÍCULO 29. DEROGATORIAS Y VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2009, se publicará en la página web de la Contraloría Departamental del Putumayo, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Los Anexos 1 y 2 son parte integrante de esta Resolución y se encuentran en la página web: [www.contraloriaputumayo.gov.co](http://www.contraloriaputumayo.gov.co) pulsando el link normatividad.



**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Mocoa a los doce (12) días del mes de diciembre de 2008

**CARLOS EDUARDO HIDALGO PATIÑO**  
**Contralor General del Departamento del Putumayo**

Elaboro: Unidad de Control Fiscal  
Revisó: Cesar Noreña y Jairo Barrera

---

***CONTROL FISCAL COMPROMISO DE TODOS***

Cll. 17 No.7ª-34 - B. Ciudad Jardín, Mocoa (Putumayo), TELEFAX 098 4295922 4295923

E-mail: [contraloriaputumayo@telecom.com.co](mailto:contraloriaputumayo@telecom.com.co), [contralor@contraloriaputumayo.gov.co](mailto:contralor@contraloriaputumayo.gov.co)

[www.contraloriaputumayo.gov.co](http://www.contraloriaputumayo.gov.co)